



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 13

SIGCMA

San Andrés Isla, veintiuno de enero (21) de 2021

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88 001 23 33 000 2014 00052 0
Demandante	Leandro Pájaro Balseiro
Demandado	DIAN y otros
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

En memorial dirigido a esta corporación el 15 de julio de 2020 el accionante requirió la celebración de audiencia de celebración del fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado el 15 de septiembre de 2016.

Mediante auto No. 109 del 13 de octubre de 2020 este Despacho requirió informe del cumplimiento del fallo antes mencionado, específicamente aquellas relativas a la tabla No. 52 del plan Departamental de Gestión Integral de Riesgo en lo relacionado con la construcción de las obras físicas de mitigación del riesgo por ciclones tropicales en la isla de San Andrés.

Mediante memorial enviado el 10 de noviembre de 2020 la secretaria de gobierno departamental allegó informe del cual se extrae:

“Se suscribió contrato Nro. 9677-SAPIIOI3-630-2018, entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre — Fiduciaria La Previsora S.A. y Protección contra Huracanes S.A.S, con el siguiente objeto: "Adquisición e instalación de persianas anticiclónicas en forma de acordeón y/o enrollable en aluminio de 6.8 para los establecimiento priorizados por el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", las cuales fueron recibidas a entera satisfacción por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — Fiduciaria La Previsora SA. Y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con el acta de entrega física y recibo que reposa en el expediente original de fecha 16 de diciembre de 2019.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 13

SIGCMA

Que se realizó la entrega física de los bienes instalados en los siguientes sitios:

- 1. Edificio Laboratorio Sarie Bay: Se realizó instalación de 94.75 m2 equivalentes a 42 persianas.*
- 2. Vive Digital Sarie Bay: Se realizó la instalación de 106.62 m2 equivalente a 25 Persianas.*
- 3. COE Alterno Loma Vive Digital: Se realizó la instalación de 54.65 m2 equivalente a 18 persianas.*
- 4. Hogar Adulto Mayor ICBF: Se realizó la instalación de 43.98 m2 equivalente a 13 persianas.*
- 5. Puesto de Salud La Loma: Se realizó la instalación de 119.88 m2 equivalente a 36 persianas.*
- 6. Ludoteca Lynval Cove: Se realizó la instalación de 138.77 m2 equivalente a 46 Persianas.*
- 7. Hogar Adulto Mayor Sound Bay: Se realizó la instalación de 79.97 m2 equivalente a 18 persianas.*
- 8. Estación de Bomberos Voluntarios San Andrés Isla: Se realizó la instalación de 82 m2 equivalente a 19 persianas.*

Así mismo se le informa, que la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, adscrita a la Secretaria de Gobierno, sigue trabajando en el cumplimiento del fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado el 15 de septiembre de 2016, realizando campañas de prevención y sensibilización a la comunidad sobre la temporada de huracanes, la cual estuvo acompañada de jornadas de limpieza para evitar futuras inundaciones; como soporte de ella, se anexa registro fotográfico de las jornadas realizadas en los barrios Serranilla y Schooner Bight; así como de los flyers emitidos por la Gobernación Departamental con el fin de preparar a la población para recibir fenómenos naturales.”

Ahora bien, contrastadas las acciones desplegadas por el ente departamental en aras del cumplimiento del fallo y pese a que a la fecha han sido realizadas múltiples audiencias de verificación, este despacho echa de menos informes sobre los avances en cuanto a la construcción de las obras físicas relativas a eventos ciclónicos descritas en la pluricitada tabla 52 plan departamental de gestión de riesgo y ordenado en el fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado el 15 de septiembre de 2016.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 13

SIGCMA

Motivo y tiempo de espera más que suficiente que justifica la apertura de trámite incidental por desacato con relación al fallo ya referido. En consecuencia de conformidad con el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, dispóngase que por la Secretaría de esta Corporación se dé traslado del mismo al Representante legal del ente Departamental, Gobernador (e) Sr. Alen Jay Stephens (o quien haga sus veces) por el término de tres (03) días, según lo establece el art. 129 tercer inciso de la Ley 1564 de 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado

Firmado Por:

JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 001 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39b1c9fab3f09c142c3eb8b8ce74c45663085dd4bfc1356b3ee32199a1bc616d

Documento generado en 11/02/2021 03:40:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**